

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis de julio de dos mil veintidós

PROCESO	TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012
RADICACIÓN	170014003007-2022-00347-00
DEMANDANTE	ALBA ELSY - GONZALES OCAMPO
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con la ley 1561 de 2012 y previo a estudiar la admisibilidad del presente asunto, Por su parte el despacho, se dispone oficiar, en virtud a lo contemplado en el artículo 12, a las entidades que a continuación se indican, para que suministren la información necesaria para adelantar el proceso:

1. **Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales, Oficina de Control Urbano** para que esta dependencia informe a este Despacho dentro de los quince días siguientes al recibió de la comunicación lo siguiente: i) Si el bien inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales, es propiedad de ese ente territorial y qué tipo de bien es; ii) si de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial dicho inmueble se encuentra ubicado en un área o zona declarada como de alto riesgo no mitigable o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellos que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal; iii) si el prementado inmueble está ubicado en un área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y en general que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6º numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012; iv) si el bien se encuentra ubicado en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico o está afectado por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). Se advierte a la mentada entidad que no se acepta el direccionamiento del oficio para su respuesta oportuna.

2. **Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento**, tanto del Departamento como del Municipio, para que informen a este Despacho si sobre el inmueble objeto de titulación se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997. Para allegar la información solicitada se concede un término de quince días contados a partir de la fecha de recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012)

3. **Fiscalía General de la Nación** para que ese ente informe si el inmueble cuya titulación de la propiedad pretende el actor se encuentra

vinculado a alguna investigación por parte de la Fiscalía por destinado a actividades ilícitas. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012)

4. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Agencia para el Desarrollo Rural, entidad que reemplazó al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos: Estas entidades suministrarán la información consignada en los numerales 3, 6 y 7 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales. Se concede a las requeridas un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

5. GOBERNACIÓN DE CALDAS: El Ente Departamental suministrará la información consignada en el literal c del numeral 4 y en el numeral 6 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales. Se concede a la requerida un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). De una vez, no se acepta el redireccionamiento del oficio para su respuesta oportuna.

6. Secretaría de Medio Ambiente – Alcaldía Municipal Y CORPOCALDAS: Suministrarán la información consignada en los literales b y d del numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales. Se concede a las requeridas un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). De una vez, no se acepta el redireccionamiento del oficio para su respuesta oportuna.

7. Secretaría de Obras Públicas e Instituto de Valorización – INVAMA: Suministrarán la información consignada en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales. Se concede a las requeridas un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). De una vez, no se acepta el redireccionamiento del oficio para su respuesta oportuna.

8. Dirección General de Estupefacientes y Registro de Instrumentos Públicos: Suministrarán la información consignada en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto el inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales. Se concede a las requeridas un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). Como quiera que esta Dirección fue liquidada y reemplazada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el oficio se enviará

a notificacionjuridica@saesas.gov.co.

9. Instituto Geográfico Agustín Codazzi Para que dentro del término de quince (15) días expida certificado catastral del inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales con el lleno de los requisitos contenidos en el numeral C del artículo 11 de la ley 1561 de 2012 y lo allegue a este despacho, así como el plano del lote de mayor extensión, en el que, de ser posible, se identifique el predio de menor extensión pretendido en usucapión.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 107 DEL 7 DE JULIO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47379a15c0278c24fe9ece9c396a43f5d64874d99d9733c4022afb81428f3eef**

Documento generado en 06/07/2022 03:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>